

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 232

Presentada por: Administración

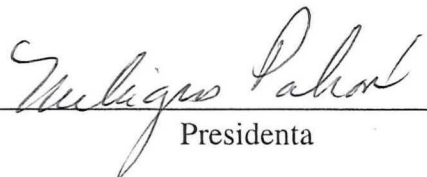
Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LA CESION Y TRASPASO DE UNA PARCELA, IDENTIFICADA P-3, Y LAS FACILIDADES COMUNALES DE LA COMUNIDAD RIO BAYAMON (NUEVA CAPARRA), EN GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO** : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, emitió Resolución en los casos Número 90-15-A-281-CGD, 90-15-A-132-CPD, 90-15-A-546-CPD y el 90-15-A-642-CPD autorizando el desarrollo de facilidades comunales en la Parcela P-3 de la Comunidad Río Bayamón (Nueva Caparra), en Guaynabo, Puerto Rico, propiedad del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO** : La Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado, en su Artículo 10.004, autoriza transferir gratuitamente a los Municipios el título de propiedad, el uso o usufructo de cualquier terreno o facilidad del gobierno central que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.
- POR CUANTO** : El Honorable Alcalde ha solicitado del Departamento de la Vivienda la cesión y traspaso de la referida parcela P-3 y las facilidades comunales desarrolladas en la misma, ya que dicho traspaso sirve los mejores intereses públicos municipales y el bienestar colectivo de la Comunidad Río Bayamón.
- POR CUANTO** : El Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha accedido transferir al Municipio la Parcela P-3 y las facilidades comunales desarrolladas en la misma, de la Comunidad Río Bayamón (Nueva Caparra), en Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO** : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha cesión, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DEL 2001.**
- Sección 1ra.** : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la cesión y

traspaso de la Parcela P-3 y las facilidades comunales desarrolladas en la misma, de la Comunidad Río Bayamón (Nueva Caparra), en Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

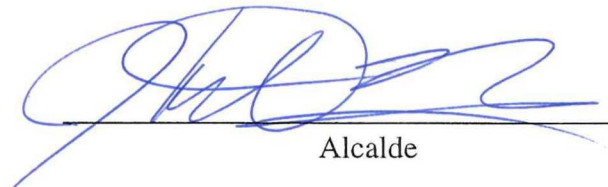


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de marzo del 2001.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 232 , Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo del año 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmelo J. Ríos Santiago
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de marzo de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 15 días del mes de marzo de año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal